



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2024-CM-MDCC/Q.

Ccatcca, 04 de enero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ccatcca en Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero del 2024, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. **LEON QUISPE YAURI** y la asistencia de los señores regidores: **OLGA LIBIA CRUZ BACA**, **ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE**, **VERÓNICA CANO APAZA**, **JUVENAL PERCCA PFOCCO**, y **PERCY ROLANDO NIÑO LIPE**, ha atendido la propuesta del titular del pliego, lo relativo a determinar los días de permanencia en la Municipalidad Distrital de Ccatcca de los señores regidores, correspondiente al año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno, emitidos por el Consejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a lo prescrito en el Art. 39° Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que “Los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica en mención, establece entre las ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES “Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2024-CM-MDCC/Q, el señor León Quispe Yauri-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en la estación de orden del día, de conformidad a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, propone y sustenta ante el concejo municipal la importancia de determinar los días de permanencia en la Municipalidad Distrital de Ccatcca de los señores regidores, correspondiente al año 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANGHI - CUSCO



Que, en ese entender el Concejo Municipal habiendo analizado, debatido y deliberado la propuesta y sustento presentado por el titular del pliego en el párrafo precedente; puesto a consideración del pleno, los miembros de la junta edil luego de un breve debate **APRUEBAN**: los días de permanencia en la Municipalidad Distrital de Ccatcca de los señores regidores, correspondiente al año 2024;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los Señores miembros del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los DÍAS DE PERMANENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA DE LOS SEÑORES REGIDORES, correspondiente al año 2024, según el siguiente detalle:

LUNES	: Reg. ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE.
MARTES	: Reg. PERCY ROLANDO NIÑO LIPE.
MIÉRCOLES	: Reg. OLGA LIBIA CRUZ BACA.
JUEVES	: Reg. JUVENAL PERCCA PFOCCO.
VIERNES	: Reg. VERÓNICA CANO APAZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA a los miembros del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de lo aprobado en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
QUISPICANGHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE